



República Dominicana  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**RNC: 401-50625-4**  
**“AÑO DE LA SUPERACIÓN DEL ANALFABETISMO”**

## **AVISO**

### **A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO**

#### **I. Montos Específicos**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los Párrafos I y VII del Art. 22 de la Ley 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. Se informa a los contribuyentes del Impuesto Selectivo al Consumo, productores de alcohol, bebidas alcohólicas, cervezas y cigarrillos, que los montos específicos aplicables para el cálculo del Impuesto Selectivo al Consumo correspondiente al período comprendido del 1 de febrero 2014 al 31 de enero 2015, son los que a continuación se indican:

<b>Código Arancelario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto específico</b>
22.03	Cerveza de Malta (excepto extracto de malta)	514.1
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado, mosto de uva, excepto el de la partida 20.09	514.1
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con sustancias aromáticas	514.1
22.06	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo, sidra, perada, aguamiel; mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	514.1
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol: alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	457.3

22.08	Alcohol étílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol., demás bebidas espirituosas, preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas.	457.3
2208.20.30	Aguardiente de vino, de alta graduación alcohólica para la obtención de brandys	457.3
2208.20.91	Aguardiente de vino (por ejemplo: coñac y otros brandys de vino)	
2208.20.92	Aguardiente de orujo de uva (por ejemplo «grappa»)	
2208.30.10	Whisky de alta graduación alcohólica (por ejemplo: alcoholes de malta), para elaboración de mezclas ("blendeds") Whisky	457.3
2208.30.20	Irish and Scotch Whisky	
2208.30.30	Whisky escocés en botella, de contenido neto inferior o igual a 700ml que no exceda en valor a una libra esterlina (1£)	
2208.30.90	Los demás Whisky	
2208.40.11	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar en envase de contenido neto inferior o igual a 5 litros, con grado alcohólico vol inferior o igual a 45°, incluso envejecido.	457.3
2208.40.12	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar en envases de contenido neto superior a 5 litros, con grado alcohólico vol superior a 45° pero inferior o igual a 80° vol., envejecido	
2208.40.19	Los demás	
2208.50.00	Gin y Ginebra	457.3
2208.60.00	Vodka	457.3
2208.70.10	Licor de anís	457.3
2208.70.20	Licor de cremas	
2208.70.90	Los demás licores	

2208.90.10	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico vol. Inferior a 80% vol	457.3
2208.90.41	De Ágave	
2208.90.42	De anís	
2208.90.43	De uva (por ejemplo: pisco)	
2208.90.49	Los demás	
2208.90.90	Los demás	

<b>Código Arancelario</b>	<b>Descripción</b>	<b>Monto específico</b>
<b>Monto específico cajetilla 20 unidades cigarrillos</b>		
2402.20.10	De tabaco negro	45.0
2402.20.20	De tabaco rubio	45.0
2402.90.00	Los demás	45.0
<b>Monto específico cajetilla 10 unidades cigarrillos</b>		
2402.20.30	De tabaco negro	22.5
2402.20.40	De tabaco rubio	22.5
2402.90.00	Los demás	22.5

Para información adicional llamar a Información al Contribuyente, teléfono 809-689-2181 Ext. 3444 o consulte nuestra página de Internet [www.dgii.gov.do](http://www.dgii.gov.do).

